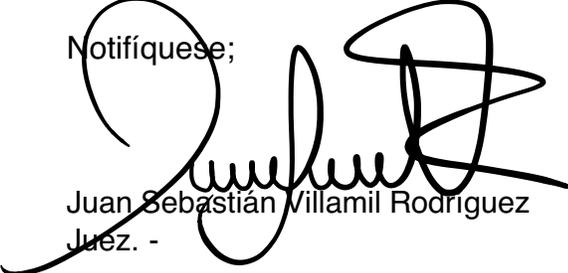


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00265-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el juzgado observa que el término en que desempeñó el cargo el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez fue breve, por ende, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”, este despacho considera que no es posible fijarle honorarios definitivos al secuestre.

Finalmente, por el Centro de Servicios, líbrese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, ordenando el levantamiento de la medida decretada, tal como se ordenó en el auto de fecha 24 de noviembre de 2020.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 025 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREAD VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA